

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A CENTROS DOCENTES DE LA COMARCA DEL MARESME, PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se detalla en la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas.

2.- FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

2.1.- El servicio de transporte escolar se efectuará durante todos los días lectivos de acuerdo con la Orden que per a cada curso escolar publica el *Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya*, por la cual se establece el calendario escolar, salvo causa de fuerza mayor.

2.2.- El servicio se llevará a cabo de acuerdo con la propuesta de rutas y paradas que el centro docente o los *Serveis Territorials d'Ensenyament* elaboren en función de las necesidades de escolarización que tengan para el curso correspondiente y que autorice el *Consell Comarcal del Maresme*, en coordinación, si procede, de la policía local.

Será el adjudicatario quien propondrá los horarios de recogida en cada parada, en función de las características de cada ruta.

Los autocares recogerán a los alumnos en las paradas establecidas como puntos de origen i los llevarán hasta la entrada del recinto escolar, de manera que se encuentren en el centro docente al principio de la jornada escolar y según el horario que se haya establecido en aquella ruta. Una vez finalizada la jornada, se transportará los alumnos desde el centro escolar hasta las paradas de origen. Se debe tener en cuenta que en el momento de la recogida de los alumnos en el centro escolar, habrá un margen de espera de 10 minutos en caso de que no estén todos los alumnos a transportar. Pasados los 10 minutos, se iniciará el recorrido de vuelta, previa comunicación por parte de los acompañantes a los responsables del centro.

2.3.- En caso de que el *Consell Comarcal* así lo exija en el periodo de vigencia del contrato, el servicio a cargo del adjudicatario también incluirá la vigilancia de los alumnos usuarios por parte de los acompañantes del servicio durante el tiempo que dura el trayecto, desde que los alumnos suben en sus paradas de origen hasta la llegada al centro escolar, así como la vigilancia en los trayectos de vuelta desde la salida del centro escolar hasta la llegada a las paradas de origen. Los acompañantes se aseguraran, además, de que los alumnos entren en el recinto escolar, una vez hayan llegado.

2.4.- El adjudicatario deberá adaptar el servicio de transporte escolar a los horarios de las jornadas intensivas, cuando proceda, de septiembre y de junio, y del último lectivo de diciembre justo antes del inicio de las vacaciones de Navidad y de las de verano, sin que esta variación horaria suponga una modificación contractual, entendiéndose que se tendrá que atender el servicio tanto si se tiene que añadir algún efectivo móvil como en caso contrario, sin que ello suponga variación económica en el contrato.

2.5.- El *Consell Comarcal del Maresme* podrá dejar de prestar el servicio de transporte, al inicio del curso escolar correspondiente, cuando el número mínimo de alumnos sea inferior a 15 en cuanto al servicio de

transporte escolar obligatorio y de 20 en cuanto al servicio de transporte no obligatorio. La variación del número de usuarios a transportar tendrá la consideración de interés público en cuanto a las posibles modificaciones contractuales.

2.6.- El número de alumnos que figura en el Anexo I es orientativo, por ello el contratista tendrá que aceptar el transporte diario de todos los alumnos que efectivamente tengan derecho al servicio, con independencia de que el número total de usuarios sea mayor o menor a la previsión inicial.

2.7.- Las paradas de los vehículos se efectuarán únicamente en los puntos propuestos por el centro docente y debidamente autorizados por el *Consell Comarcal del Maresme*, y que para cada ruta son las que figuran en el Anexo I de estos pliegos. Cualquier modificación de las paradas establecidas debe de ser autorizada por el *Consell Comarcal del Maresme*.

El concesionario propondrá al *Consell Comarcal* las variaciones o mejoras en las paradas establecidas por dificultades técnicas como por estar mal señalizadas, porque dificulten el tráfico, porque no sean accesibles o porque requieran el cruce de los usuarios. Para su realización necesitará, sin embargo, la autorización del *Consell Comarcal del Maresme*.

En cualquier caso, el emplazamiento de las paradas debe garantizar que la bajada o subida de los alumnos se pueda efectuar con toda seguridad y que la circulación general de la zona no ponga en peligro la seguridad de los alumnos.

2.8.- En cuanto al/la conductor/a, además de las prescripciones derivadas del Código de Circulación y otras normas en materia de transporte público de viajeros, observará las siguientes medidas de seguridad:

- Mantener, en todo momento, una velocidad de conducción moderada.
- No accionar los dispositivos de apertura de las puertas hasta que el vehículo esté totalmente parado.
- Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada de los alumnos.
- Antes de arrancar, asegurarse de que las puertas permanezcan cerradas, de que todos los alumnos estén sentados y de que ningún alumno se encuentre dentro de su campo de maniobra o intente cruzar delante del vehículo.
- Actuar de manera respetuosa con los usuarios y sus familiares o tutores, informando de cualquier incidente al acompañante del servicio de transporte escolar.
- Conocer los mecanismos de seguridad del vehículo.
- Respetar diariamente la puntualidad de recogida de los usuarios en cada una de las paradas de las rutas.
- Realizar la formación continuada que le ofrezca el adjudicatario o el ente contratante para adecuar su conocimiento a las exigencias necesarias para el buen desarrollo del transporte escolar.
- Realizar todas aquellas tareas que se le encomienden por instrucción del órgano contratante con el fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- Realizar el servicio de acuerdo con la normativa vigente aplicable en materia de conductores de servicios públicos de transporte.

2.9.- En caso de que el *Consell Comarcal* pida a la empresa adjudicataria la incorporación del servicio de acompañamiento durante la vigencia del contrato, en cada autocar habrá esta figura en el número que

marca la legislación vigente y dependiendo de si se trata de un servicio de transporte escolar ordinario o de educación especial.

Las funciones del acompañamiento son las determinadas por la normativa vigente y, en todo caso, adoptará las medidas posibles para que el transporte se desarrolle con un clima de normalidad y seguridad.

Además de la legislación vigente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Conocer los mecanismos de seguridad de los vehículos.
- Ocupar plaza cerca de la puerta de servicio central o posterior del vehículo. Los acompañantes no podrán ir nunca en las primeras filas o al lado del conductor del autobús.
- Conocer perfectamente la ruta que deba efectuar.
- Conocer la normativa de funcionamiento del transporte escolar que haya aprobado el centro escolar.
- Controlar el acceso diario de los alumnos a transportar, así como las personas autorizadas para la recepción de cada alumno en las paradas.
- Informar al *Consell Comarcal del Maresme* de los alumnos que no hacen uso del servicio.
- Procurar que cada usuario tenga un asiento fijo asignado en el autocar para facilitar el control durante los trayectos.
- Actuar con respeto ante las personas usuarias del servicio, de sus familiares o tutores y ante los órganos de dirección del centro escolar.
- Adoptar todas las medidas posibles para que el transporte se desarrolle con un clima de normalidad y seguridad. Es decir que deberá velar para que:
 - El alumnado suba y baje del vehículo de forma ordenada, sin dar empujones ni chillar.
 - Los usuarios estén sentados en todo momento de manera correcta, en el lugar que les corresponde y que no se levanten del asiento ni se queden en el pasillo hasta que el autobús esté totalmente parado.
 - Los usuarios respeten los asientos, las cortinas, los cristales, los martillos rompecristales, los extintores y todo lo que haya en el autocar.
 - No se coma, ni se beba ni se fume dentro del autobús.
- Atender los menores durante el transporte y en las operaciones de acceso y abandono del vehículo, dando una atención especial a aquel alumnado con déficit de movilidad.
- Vigilar que los usuarios entren correctamente al recinto de la escuela i queden acompañados por el personal responsable del centro.
- Atender la recepción de los usuarios a la salida del centro escolar.
- Vigilar que los alumnos bajen en la parada que les corresponda y asegurarse de que la persona adulta que los recoge está autorizada. En caso de que el usuario/a no sea recogido/da, pasado un tiempo de espera prudencial, se finalizará la ruta y se pondrá a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio de que, dada su edad y con la autorización expresa de los padres o tutores, no sea necesario este requisito.
- Mantener contacto con la dirección del centro para resolver los temas puntuales derivados del transporte de los usuarios y para informar de las incidencias acaecidas a lo largo del trayecto.
- Realizar todas aquellas tareas que se le encomienden por instrucción del órgano contratante con el fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- Realizar la formación continuada que le ofrece el adjudicatario o el ente contratante, para adecuar sus conocimientos a las exigencias necesarias para el buen desarrollo del transporte escolar.

2.10.- En cuanto a las rutas de educación especial, dadas las características del alumnado usuario, se obliga que el adjudicatario mantenga durante el curso escolar los mismos profesionales en cada una de las rutas, a fin de no perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvo caso de fuerza mayor.

2.11.-El contrato se otorga al adjudicatario, que asume la responsabilidad civil y/o patrimonial, y las obligaciones fiscales que se deriven del cumplimiento o incumplimiento contractual, así como las que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio.

3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3.1.- La empresa queda obligada a cumplir en todo momento los requisitos legales vigentes en materia de seguridad e higiene laboral.

3.2.- En cuanto a los vehículos:

3.2.1.- El vehículo que tiene que prestar el servicio objeto del contrato deberá cumplir todos aquellos requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes en la materia. No se pondrá a disposición de las rutas objeto de este pliego aquellos vehículos que, por haber sido objeto de subvención por parte de alguna administración pública o ente autorizado, no estén autorizados para hacer transporte escolar. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del concesionario.

3.2.2.- Para la realización del servicio, el concesionario tendrá que disponer del número de vehículos necesarios para dar cobertura a todas las rutas a las cuales opte y al número total de alumnos a transportar. Los vehículos tendrán que ser adecuados al número y características de los usuarios.

3.2.3.- En cuanto a la titularidad de los vehículos:

- Serán propiedad de la empresa licitadora o del mismo grupo empresarial al cual pertenezca. En este caso, deberá acreditarse la pertenencia a un mismo grupo de sociedades y que efectivamente se dispone de los medios de estas sociedades para la ejecución del contrato.
- En cuanto a los vehículos de alquiler sin conductor a nombre del licitador, se presentará copia compulsada del contrato de alquiler.

No quedan exentos de esta cláusula, aquellas empresas que liciten como Unión Temporal de Empresas.

3.2.4.- Documentación de los vehículos a disposición del servicio:

La Empresa adjudicataria tendrá que comunicar al órgano contratante las referencias técnicas de los vehículos destinados al servicio, adjuntando aquellas relativas a los vehículos suplentes, especificadas en el pliego administrativo, así como la documentación que el *Consell Comarcal del Maresme* le pueda requerir. También tendrá que comunicar durante el curso escolar, si procede, la incorporación de nuevos vehículos, aportando la documentación necesaria.

Será obligación del contratista la presentación al órgano contratante durante la vigencia del contrato, de una declaración jurada por curso escolar que contenga una relación con la actualización de la

documentación técnica de todos los vehículos que haya puesto a disposición del servicio y que vaya caducando.

3.2.5.- Vehículos de Educación Especial:

Deberán ser adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y deberán cumplir todos aquellos requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes en la materia. El no cumplimiento de esta cláusula será responsabilidad exclusiva del concesionario y puede ser motivo de rescisión del contrato.

Asimismo, el contratista deberá velar en todo momento, por la seguridad de los usuarios/as y cumplirá, en cuanto a los usuarios que van en silla de ruedas, las siguientes medidas específicas:

a). El sistema de seguridad para las sillas de ruedas será efectivo e independiente del sistema utilizado por el ocupante.

b). Los puntos de anclaje del sistema de retención de la silla se realizarán sobre partes estructuralmente rígidas y por debajo del centro de gravedad. Se evitará así la deformación de la silla y la caída del ocupante.

c). El sistema de seguridad del usuario en silla de ruedas aguantará la pelvis y el abdomen con cinturones de 3 o 4 puntos.

d). El sistema de seguridad del ocupante tiene que aplicarse para que las fuerzas, en caso de impacto, se realicen sobre las zonas "duras" del cuerpo. Es decir, el cinturón abdominal se abrochará sobre el hombro y el pecho y la zona de unión de estas partes se situará en un lado del ocupante y nunca sobre el estómago.

e). Las sillas de ruedas estarán orientadas hacia adelante o hacia atrás respecto de la marcha del vehículo. Se proporcionará, además, un espacio adecuado entre sillas para evitar choques.

f). El interior del vehículo y las superficies y/o obstáculos próximos a la ubicación del usuario en silla de ruedas se protegerá con material blando.

g). El anclaje del sistema de seguridad al vehículo se realizará sobre puntos fijos y estructuralmente resistentes a la carrocería. Se evitará, así, el montaje de los puntos de anclaje de los sistemas de seguridad sobre el vehículo en zonas como puertas, ventanas o cualquier otro elemento móvil de la carrocería.

h). El sistema de seguridad será fácilmente operable por el usuario, según las instrucciones del fabricante. El tiempo de instalación y aplicación estará entre los 60 y los 120 segundos.

i). El sistema de seguridad será utilizado exclusivamente para la orientación de la silla de ruedas y estará validado por ensayos dinámicos, según el Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE.

En caso de vehículos de educación especial que no sean de nueva fabricación, el contratista intentará ajustar al máximo los requisitos establecidos en esta cláusula.

3.2.6.- Los distintivos de los vehículos:

a) El vehículo destinado al servicio de transporte escolar objeto de este pliego, llevará de forma bien visible el distintivo de "TRANSPORTE ESCOLAR" durante el tiempo que efectúe el mencionado servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) Los vehículos destinados al transporte de educación especial llevarán también de forma bien visible el pictograma de usuarios de silla de ruedas, durante el tiempo que efectúe el mencionado servicio.

c) Asimismo se colocará en la parte anterior o posterior del vehículo un cartel con el logotipo del *Consell Comarcal de Maresme*, el coste del cual irá a cargo del concesionario.

3.2.7.- El concesionario está obligado a mantener los vehículos en perfecto estado de conservación y limpieza y a substituir, cuando sea necesario, aquellos vehículos que por problemas ajenos a los usuarios pongan en peligro el buen funcionamiento del servicio.

3.3.- Los conductores:

3.3.1.- Los conductores destinados al servicio deberán tener el permiso de conducir de la clase que corresponda, el carné específico de transporte escolar y deberán figurar inscritos en el registro especial de la *Direcció General de Transports i Mobilitat*. Asimismo, deberán cumplir todo lo que disponga la legislación vigente en la materia que sea de su competencia.

No obstante, las empresas deberán acreditar la idoneidad de los conductores de cada servicio, en el momento de formalizar el contrato, mediante la presentación de una declaración jurada, a la cual se adjuntará:

- Nombre y apellidos de los conductores
- Copia compulsada del carné de conducir correspondiente.
- Copia compulsada de la autorización especial de tráfico.
- Copia compulsada del certificado del conductor, en caso de conductores extracomunitarios.

Esta declaración jurada deberá ser actualizada, en caso de que el contratista incorpore nuevo personal.

3.3.2.- El contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución de los conductores que no actúen adecuadamente y cuando así lo pida el órgano contratante.

3.4.- Los acompañantes:

3.4.1.- En el transporte escolar a los centros ordinarios, el acompañante tendrá el perfil de una persona mayor de edad, que no se encuentre afectada por alguna discapacidad física o mental que la inhabilite para la atención de menores durante el viaje, siempre y cuando conozca las funciones que dicte la normativa vigente y este pliego de cláusulas.

3.4.2.- En el transporte escolar a los centros de educación especial, el acompañante deberá poseer la calificación laboral necesaria para atender este alumnado con necesidades educativas especiales.

3.4.3.- Deberán llevar el chaleco reflectante en el servicio diario, según marca la normativa de tráfico, al tiempo que deberán ir acreditados con el distintivo correspondiente, a fin de que los usuarios, familiares, inspectores, personal del centro escolar, cuerpos de seguridad, etc, los puedan identificar fácilmente.

3.4.4.- No obstante, las empresas deberán acreditar la idoneidad de los acompañantes de cada servicio en caso de que el *Consell Comarcal* requiera durante la vigencia del contrato su incorporación, mediante la presentación de una declaración jurada a la cual se adjuntará:

- Nombre y apellidos de los acompañantes
- DNI
- Estudios realizados
- Experiencia laboral en el transporte escolar ordinario o de educación especial.

Esta declaración jurada deberá ser actualizada, en caso de que el contratista incorpore nuevo personal.

3.4.5.- El contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución de los acompañantes que no actúen adecuadamente y cuando así lo pida el órgano contratante.

3.4.6.- El contratista cargará y descargará al acompañante en la parada que acuerden para facilitar la prestación de las rutas.

4.- CONTROL DE CALIDAD

El contratista se obliga a la realización, como mínimo, de las siguientes acciones de control de la calidad en la prestación del servicio:

4.1.- Remitir al *Consell Comarcal del Maresme*, siempre que la corporación lo requiera, un informe resumen sobre contenidos de calidad por rutas. El modelo de informe y su periodicidad, que incorporará la firma y sello tanto del adjudicatario como de la dirección del centro escolar al cual se presta el servicio, será determinado por el *Consell Comarcal del Maresme*.

4.2.- Llevar a cabo las medidas de control de calidad que el *Consell Comarcal del Maresme* pueda realizar durante el curso escolar (encuestas de satisfacción, visitas de control, control del cumplimiento del contrato, análisis reclamaciones de cliente...). De estas medidas se derivarán las correspondientes medidas correctoras que serán de obligada aplicación por parte del concesionario. Asimismo, incorporará la consideración de interés público, a los efectos de posibles modificaciones contractuales.

4.3.- Informar al *Consell Comarcal del Maresme* sobre el resultado de las auditorias preceptivas y, si procede, de la renovación de las certificaciones de las normas de calidad europea ISO 9001, 14001 o equivalentes, durante la vigencia del contrato y para aquellos concesionarios que dispongan de ellas.

4.4.- Facilitar las inspecciones técnicas que el *Consell Comarcal del Maresme* realice y modificar aquellos aspectos que le sean requeridos en un plazo máximo de un mes.

4.5.- Poner a disposición de las rutas objeto de este pliego la figura de un/a inspector/a de calidad, referida en la cláusula 21.2. del Pliego de cláusulas administrativas, que tendrá las siguientes funciones mínimas:

- Colaborar con el *Consell Comarcal del Maresme* en el diseño de las rutas, en función de las necesidades de cada centro escolar, en cuanto al número y denominación de las paradas, cálculo del kilometraje, horarios de recogida del alumnado, etc.
- Supervisar que el servicio diario que presta el contratista en cada ruta se ajusta al contrato.
- Velar para que cualquier cambio que se produzca en las rutas, correctamente motivado y autorizado por el órgano contratante, sea efectivamente prestado.
- Velar para que el concesionario aporte al *Consell Comarcal del Maresme* el certificado de estar en posesión de la documentación necesaria para la prestación del servicio, así como las correspondientes actualizaciones de la documentación caducada.
- Velar para que las rutas consigan las correspondientes autorizaciones administrativas, según proceda.
- Velar para que la ubicación de las paradas sea la correcta, i si procede, coordinar los cambios necesarios con las administraciones implicadas: *Consell Comarcal del Maresme*, centro escolar, ayuntamiento, policía local, etc.
- Velar para que las paradas estén debidamente señalizadas e informar al *Consell Comarcal del Maresme* de las mejoras a realizar.
- Velar para que la llegada i aparcamiento de los autocares sea al lado de los centros escolares. En caso contrario, informar al *Consell Comarcal del Maresme* de la situación de cada centro a fin de que el órgano contratante haga las acciones oportunas.
- Velar para que se respete la puntualidad establecida tanto en las paradas como a la llegada y salida de los centros escolares.
- Informar al *Consell Comarcal del Maresme* sobre la duración real de las rutas.
- Controlar que los vehículos estén en condiciones cuanto a la seguridad, higiene, humos, ruidos y que tengan todos los elementos necesarios para el buen funcionamiento.
- Comprobar que los conductores tienen un trato adecuado para con los alumnos, sus familiares y personal del centro escolar, así como que conozcan la ruta diaria y cumplan con sus funciones.
- Comprobar que los monitores que hacen el acompañamiento en las rutas también tienen un trato adecuado para con los alumnos, sus familiares y personal del centro escolar y que cumplen con sus funciones.
- Comprobar que los referentes de los centros escolares, usuarios y sus familiares tienen un trato correcto para con los profesionales del servicio.
- Vigilar las incidencias que puedan acontecer durante los trayectos diarios, al tiempo que se coordinará con el *Consell Comarcal del Maresme* para la resolución de los conflictos que puedan surgir.
- Remitir al *Consell Comarcal del Maresme* los informes de las rutas, de acuerdo con la cláusula 4.1. del Pliego técnico y con la periodicidad que determinen los servicios técnicos.
- En general, todas aquellas tareas que puedan surgir durante la vigencia del contrato y que sirvan para mejorar la calidad del servicio de transporte escolar del *Consell Comarcal del Maresme*.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1.- La ejecución del servicio y vigencia del contrato será de un curso escolar (2013/2014), de acuerdo con la Orden de calendario escolar que publica anualmente el *Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya*, prorrogable de manera expresa para el curso escolar 2014/2015.

6.- RUTAS

El servicio de transporte escolar de los alumnos se prestará de acuerdo con las rutas detalladas en el Anexo I de estos Pliegos, si bien éstas podrán ser variadas o, si procede, suprimidas de acuerdo con lo que dispone el Pliego de cláusulas administrativas.

El transportista se compromete a hacer los recorridos que sean necesarios para la escolarización del alumnado previsto en la ruta y en las condiciones económicas que se contratan.

Mataró, junio 2013